



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el régimen de "Licencia por donación de órganos, tejidos y/o células" para el personal de la Administración Pública Provincial, de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado y de los Municipios que adhieran a la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Al agente donante de órganos, tejidos y/o células, se le concederá el derecho a hacer uso de este beneficio con goce íntegro de haberes por el término que establezca la certificación médica expedida por autoridad sanitaria de salud pública provincial o nacional, convalidada por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia o el órgano que en un futuro lo reemplace, el que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 3 de junio de 2020.-

ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

JOSÉ ORLANDO CÁCERES
Vicepresidente 1º Cámara Diputados
a/c Presidencia

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados